

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE BEZANA Y PIELAGOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE MOMPÍA

En Santa Cruz de Bezana, a 16 de diciembre de 2013.

REUNIDOS:

De una parte **D. Juan Carlos García Herrero**, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,

De otra parte, **D. Enrique Torre Bolado**. Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere igualmente el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local previo acuerdo plenario del Ayuntamiento.

Actúan ambos intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006 de 3 de mayo establece que los gastos de conservación y mantenimiento de los centros escolares serán sufragados por los municipios en cuyos términos municipales se encuentren dichos centros. Dicha ley no hace referencia a las circunstancias excepcionales derivadas de la escolarización de varios municipios en un mismo centro, por lo que se hace necesario un acuerdo entre dichos municipios para sufragar los posibles gastos que se deriven de la función educadora.

El Colegio Público de educación infantil sito en la localidad de Mompía (Santa Cruz de Bezana) acoge alumnos tanto de este municipio como del municipio colindante de Piélagos dándose la circunstancia de que el número de alumnos procedente de Piélagos es muy superior al de Santa Cruz de Bezana.

Por lo expuesto, ambos municipios están de acuerdo en colaborar en el mantenimiento de los gastos corrientes del citado Colegio público, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana y Piélagos suscriben el presente Convenio que tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos de mantenimiento del Colegio Público de educación infantil sito en la localidad de Mompía del Término Municipal de Santa Cruz de Bezana

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana tiene la obligación de sufragar todos los gastos de mantenimiento ordinario que necesite el colegio público para su correcto funcionamiento.

El Ayuntamiento de Piélagos se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana mediante la aportación de la cantidad de 15.000,00 euros para 2013 y 20.000,00 euros anuales para los sucesivos mientras dure la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- Pago y justificación.

El Ayuntamiento de Piélagos ingresará la cantidad pactada en las arcas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana antes del día 31 de diciembre de cada año natural de vigencia del presente convenio.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana justificará al Ayuntamiento de Piélagos el destino de la cantidad recibida al pago de gastos directamente relacionados con el Colegio Público de Mompía.

CUARTO.- Resolución.

Será causa de resolución el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta. No obstante, ambas partes se someten voluntariamente, antes del posible ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia, al arbitraje de la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de Cantabria, para la determinación de la eventual responsabilidad en el reparto de los gastos con ocasión de la aplicación del presente Convenio.

QUINTO.- Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia indefinida. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio por escrito con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período de vigencia.


En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



Fdo. Enrique Torre Bolado

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE BEZANA



Fdo. Juan Carlos García Herrero